DICTAMEN Nº 01 /2011

A	:	**Juan Angel Alvarez Rolón, Administrador** **Hospital Materno Infantil de Capiatá**
De	:	**Abog. María Lourdes Leiva, Asesora Jurídica** **Hospital Materno Infantil de Capiatá**
MOTIVO	:	**Remitir dictamen**
Referencia	:	**Locación de Inmuebles- Oficinas Administrativas**
FECHA	:	**15 de junio de 2.011.-**

Visto el Memorándum 02/11 remitido por su administración donde solicita la emisión de dictamen correspondiente a fin de seguir con el proceso del llamado a contratación para la locación de oficinas para el Hospital Materno Infantil de Capiatá, identificado como inmueble con Cta. Cte. Nro. 27-024-15, ubicado en las inmediaciones de la calle 1º de noviembre c/ Andrés Barbero de la ciudad de Capiatá.

Que, es agregado el Informe del Sr. Cesar Benítez, Fiscalizador, donde entre otras cosas menciona que el local a ser arrendado se adecua a las necesidades de la institución, en cuanto a albergar a los funcionarios, cantidad de oficinas o departamentos.

Que, entre otras cosas se describen como especificaciones técnicas, que el local a ser arrendado cuenta con las siguientes características:

1) El inmueble con ubicado en las calles 1º de noviembre c/ Andrés Barbero Bº Roberto L. Pettit propiedad del Sr. NELSON WALDEMAR PAREDES GONZALEZ C.I. 1.835.978 La misma cuenta con espacio para todos los departamentos, cuenta con una superficie 330,4695 m^2 contando con una construcción de 160 m^2, detallándose esta en 7 piezas o habitaciones, su dimensión del predio al sur, su frente mide 10,00 mts linda con calle 1º de noviembre, al norte, mide 7,00 mts, al este, su costado mide 39,00 mts, al oeste mide 38,88 mts.

Que, tomando en consideración el marco regulador de las Contrataciones Públicas, se determina que para arrendar deben cumplirse ciertos requisitos como la **"Economía y Eficiencia"** (Art. 4º Ley 2051/03), al igual que la Resolución Nro. 59/07 *"Por la cual se establecen criterios y se disponen la modalidad de adjudicación directa para la locación de bienes inmuebles, establecida en el Art. 2051/03"*, en ese orden para la celebración de contratos se estipula en el Art.44 de la Ley 2051/03, " Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera Locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetaran al procedimiento de licitación pública, aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa.

Y se dispone en el Art. 3 de la Res. Nro. 59/07 la modalidad de adjudicación directa para la locación de inmueble cuyos canones mensuales fueren inferior a 1.000 jornales mínimos legales, y en el Art. 6 determina "entiéndase por adjudicación directa al procedimiento por la cual se determina específicamente la propiedad que se pretende alquilar, considerando su adecuación a las necesidades de la institución".

En ese orden, esta Asesoría Jurídica, no encuentra reparos para recomendar la Contratación de los inmuebles para la sede regional y el local para depósito de alimentos, en razón de las adecuaciones y modificaciones introducidas en los inmuebles

ES MI DICTAMEN.-

MSP y BS HMIC
Abog. M. Lourdes Leiva B.
Asesora Jurídica